



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 161-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 21 JUL 2023 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11777-2023-GR, sobre Informe de Corte de Obra "Mejoramiento de Servicio de Educación Secundaria de la IES Cabanillas, Distrito de Cabanillas – Provincia de San Román – Departamento de Puno" con CUI N° 2490131;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1257-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, remite a la Gerencia General Regional, el Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de Servicio de Educación Secundaria de la IES Cabanillas, Distrito de Cabanillas – Provincia de San Román – Departamento de Puno" con CUI N° 2490131, para su trámite administrativo para la emisión de acto resolutivo;

Que, al respecto la DIRECTIVA REGIONAL N° 10-2018-Gobierno Regional Puno "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA", en el literal d) del numeral 8.1.4.2. respecto a la Ejecución Física del Proyecto refiere que: "Evaluar y controlar la ejecución de las metas y gastos según cronograma permitiendo un avance físico del proyecto, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra"; de otro lado en su numeral 8.1.4.2, literal m), establece que: "El nuevo residente, debe asumir los activos y pasivos de los actuados del proyecto de inversión y presentar un informe situacional de corte, identificando los tramites técnico administrativos pendientes a ejecutar, avance físico, financiero y saldos de materiales, etc";

Que, La Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCION Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, el Informe de Corte de obra ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Ing. Luigui A. Tenorio Ortega, Residente de Obra, con el aval del Arq. Carlos Alberto Choquehuanca Jove, Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 030-2023-GR-ORSyLP/ CACHJ/SO, el Supervisor de obra remite el informe de Corte a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, de acuerdo al Informe N° 1257-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, los responsables actuales realizan el informe de corte al (31 de diciembre de 2022) y respecto a la valorización con los metrados reales se tiene un avance físico acumulado de 37.94% respectivamente, señala también que los RESPONSABLES ANTERIORES (Ing. William Asillo Huarachi, Residente de obra e Ing. Edgar Reynaldo Arapa Condori, Supervisor de obra) realizan la valorización teniendo un avance físico acumulado de 38.43%, por lo que se advierte que existe una diferencia de 0.49% siendo en monto la suma de S/. 34,548.20 según el informe de corte remitido por el supervisor Arq. Carlos Alberto Choquehuanca Jove y evaluado por el Coordinador – ORSyLP Arq. Nimer A. Martínez Adco, donde se recomienda se notifique y eleve el documento a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto;

Que, el Informe N° 1257-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, finalmente establece que "Existe un desfase de tal y como se muestra en el siguiente cuadro:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 161 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 21 JUL. 2023 .....



	ANTERIORES EJECUTORES	VALORIZACION REAL (CORTE DICIEMBRE 2022)	DEFASE
VALORIZACION FISICA	SI. 2,748,115.64 38.43 %	SI. 2,713,567.44 37.94 %	- SI. 34,548.20 - 0.49 %

Según el cuadro anterior y el desfase que presenta el proyecto en el informe de corte remitido por el supervisor Arq. Carlos Alberto Choquehuanca Jove y con OPINION FAVORABLE del especialista Arq. Nimer A. Martinez Adco, donde se recomienda se notifique y eleve el documento a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto. Por lo mencionado anteriormente, se declara PROCEDENTE el informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento;

Que, con relación al desfase advertido en el Informe de Corte de Proyecto, se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 116° DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS numeral 116.2 refiere: "La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación";

Estando al Informe N° 1257-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 030-2023-GR-ORSyLP/CACHJ/SO, el Supervisor de obra, Informe N° 3885-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP-JMCJ, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos del Gobierno Regional Puno y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Corte de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de Servicio de Educación Secundaria de la IES Cabanillas, Distrito de Cabanillas – Provincia de San Román – Departamento de Puno" con CUI N° 2490131.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase con respecto a la valorización física y financiera de la obra, en el término de 15 días, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL